



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Expediente: 02/18 C.M. Serv.

Don Javier Díaz Jurado, Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Contratación, a petición de la Delegación de Personal, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administración común de las Administraciones Públicas y el Decreto de Alcaldía Presidencia de Delegaciones de fecha 3 de Julio de 2.017, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, establece que la prevención de los riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de las empresas a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, la cual se deberá realizar en la forma que se determina en el artículo 16 de la Ley 31/1995.

Este Ayuntamiento al no disponer de un Servicio de Prevención Propio, debe de recurrir a la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (art. 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 31/1995). Los representantes de los trabajadores deberán ser consultados por el empresario con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1ª) de la indicada Ley, los criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se vaya a concertar dicho servicio, así como las características técnicas del concierto, se debatirán, y en su caso se acordarán, en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Para la realización del objeto del contrato pretendido se ha solicitado presupuesto a tres empresas, habiéndose presentados sólo dos de ellas, que una vez estudiados por el Comité de Seguridad y Salud, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2.017, éste propone como adjudicataria a la oferta económica más favorable, presentado por la Empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U, empresa absorbida por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. con CIF: B-64076482, según se desprende del informe emitido por el Técnico de la Delegación de Personal de fecha 24/07/2017, ascendiendo a la cantidad de siete mil trescientos sesenta y



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Expediente: 02/18 C.M. Serv.

- Formación de los trabajadores en función de los riesgos de sus puestos de trabajo.
- Formación de nivel básico (semipresencial 30 o 50 horas).
- Formación e información de emergencia.

Dicha formación se realizará por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., en función de las necesidades del Ayuntamiento e instalaciones de la Sociedad de Prevención o dependencias del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria y que forma parte intrínseca del expediente.

Cuarto: La duración del presente contrato será de una anualidad, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Quinto: La empresa contratada, en el primer mes de cada año natural, así como antes de la finalización del periodo de contratación anual deberá de presentar ante el Comité de Seguridad y Salud una memoria o informe relativo a las actividades desarrolladas en el ejercicio, con especial indicación de las mediciones de higiene Industrial realizadas, así como en los cursos de formación impartidos a los trabajadores municipales.

Sexto: En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el concejal delegado de contratación por delegación de la Alcaldesa.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN.
- c) Que el destinatario es DELEGACIÓN PERSONAL.
- d) Que el código DIR3 es L01110162.
- e) Que la oficina contable es INTERVENCIÓN.
- f) Que el órgano gestor es INTERVENCIÓN.
- g) Que la unidad tramitadora es INTERVENCIÓN.

Quinto: Dar traslado de la presente Resolución a la entidad adjudicataria y a la Intervención de Fondos.

Sexto: Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Chipiona, a fecha de la firma electrónica

El Concejal de Patrimonio
y Contratación

Don Francisco Javier Díaz Jurado

Doy fe,
La Secretaria General

Doña Elena Zambrano Romero



